



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE EDUARDO ANDRES
PARRA ORELLANA

DECRETO N° 731

CHILLAN VIEJO 02 MAR 2020

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

El Memorandum N° 47 de fecha 13/02/2020 del Director (S) de Dirección de Planificación quien solicita elaboración de contratos, Providenciado por el Sr. Alcalde de fecha 13/02/2020.

Decreto Alcaldicio N° 393 de fecha 31/01/2020 que Aprueba Programa Denominado "Operación, Mantenimiento y Reparación Sistema de Alcantarillado de Rucapequen"

La necesidad de contar con personal a honorario.

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a don **EDUARDO ANDRES PARRA ORELLANA** C.I. N° [REDACTED], como se indica:

En Chillán Viejo, a **28 de Febrero de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde, don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte don **Eduardo Andrés Parra Orellana**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] nacionalidad Chileno, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de un **Operador Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas de Rucapequen**, según Decreto Alcaldicio N° 393 de fecha 31/01/2020 que Aprueba Programa Denominado "Operación, Mantenimiento y Reparación Sistema de Alcantarillado de Rucapequen", para que realice las funciones de:

Operador Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas de Rucapequen:

- Limpieza de cámaras de registro y cámaras de lodos de las plantas elevadoras y planta de tratamiento.
- Registro de operación de motores.
- Inspección sistema eléctrico e hidráulico del sistema.
- Inspección de funcionamiento de motores y peras guardanivel.
- Limpieza de cámara de secado de la planta de Tratamiento.
- Operación sistema de cloración de líquidos percolados de la planta de Tratamiento.
- Limpieza de cámaras de inspección, ubicadas en las vías públicas.
- Limpieza y extracción de maleza de los recintos, donde se ubican las plantas elevadoras y planta de tratamiento.
- Otros que se requieran para el buen funcionamiento del sistema de alcantarillado.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, viene en contratar los servicios de don **Eduardo Andrés Parra Orellana**, quien deberá ejecutar las tareas de la siguiente manera:

Las labores las ejecutara en horario libre, de acuerdo a los requerimientos propios del desempeño de las funciones y operaciones detalladas en el contrato.

Se designa como encargado de Control de las actividades y Asistencia al Servicio al Director de Planificación o quién subrogue, quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a **Don Eduardo Andrés Parra Orellana** la suma de **\$500.000.-**, impuesto incluido mensual, los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Director de Planificación o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que don **Eduardo Andrés Parra Orellana**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro, que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **01 de Marzo de 2020** hasta el **30 de Abril de 2020**.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo Primero: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo Segundo: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda al Subt.21
Ítem.04 Asig.004 "Prestación de Servicios en Programas comunitarios"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL / DPM / OES / PMV / MVH
DISTRIBUCION

Contraloría Regional, Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Interesado.



28 FEB 2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **28 de Febrero de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde, don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte don **Eduardo Andrés Parra Orellana**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] nacionalidad Chileno, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de un **Operador Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas de Rucapequen**, según Decreto Alcaldicio N° 393 de fecha 31/01/2020 que Aprueba Programa Denominado "Operación, Mantenimiento y Reparación Sistema de Alcantarillado de Rucapequen", para que realice las funciones de:

Operador Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas de Rucapequen:

- Limpieza de cámaras de registro y cámaras de lodos de las plantas elevadoras y planta de tratamiento.
- Registro de operación de motores.
- Inspección sistema eléctrico e hidráulico del sistema.
- Inspección de funcionamiento de motores y peras guarda nivel.
- Limpieza de cámara de secado de la planta de Tratamiento.
- Operación sistema de cloración de líquidos percolados de la planta de Tratamiento.
- Limpieza de cámaras de inspección, ubicadas en las vías públicas.
- Limpieza y extracción de maleza de los recintos, donde se ubican las plantas elevadoras y planta de tratamiento.
- Otros que se requieran para el buen funcionamiento del sistema de alcantarillado.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, viene en contratar los servicios de don **Eduardo Andrés Parra Orellana**, quien deberá ejecutar las tareas de la siguiente manera:

Las labores las ejecutara en horario libre, de acuerdo a los requerimientos propios del desempeño de las funciones y operaciones detalladas en el contrato.

Se designa como encargado de Control de las actividades y Asistencia al Servicio al Director de Planificación o quién lo subrogue, quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a **Don Eduardo Andrés Parra Orellana** la suma de **\$500.000.-**, impuesto incluido mensual, los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Director de Planificación o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que don **Eduardo Andrés Parra Orellana**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro, que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **01 de Marzo de 2020** hasta el **30 de Abril de 2020**.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

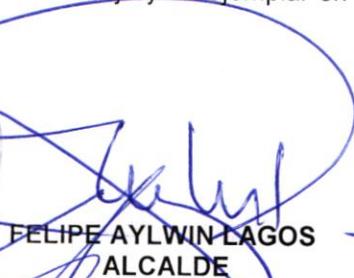
Décimo Primero: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo Segundo: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


EDUARDO PARRA ORELLANA




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL / DPM / OES / PMV / MVH
DISTRIBUCION:

Contraloría Regional, Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Interesado